



Solicitud de Devolución

**DOMICILIO:** C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO.  
**COLONIA:** AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA NO. 1764 ORIENTE.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Septiembre del 2018, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C.- Andrés Sosa Moreno, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6509/2018 de fecha 20 de Julio del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado según informan en la Oficialía No. 7, del Registro Civil, tiene como 4 meses Solo, comenta la Srita. Margarita en su carácter de recepcionista, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Septiembre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANDRES SOSA MORENO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6509/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 7,895.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Presidente Carranza con N° 1764 Oriente, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 21 de Agosto del 2018 y 31 de Agosto del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C. Andrés Sosa Moreno, manifiestan que la Contribuyente C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6509/ 2018 de fecha 20 de Julio del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado según informan en la Oficialía No. 7, del Registro Civil, tiene como 4 meses Solo, comenta la Srita. Margarita en su carácter de recepcionista, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6509/2018 de fecha 20 de Julio del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 7,895.00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1376/2017, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

AGJ/6509/2018

**C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO.  
AVE. PRESIDENTE CARRANZA No. 1764 ORIENTE.  
COLONIA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 13 de Septiembre del ejercicio fiscal 2017, la **C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>BASE LEGAL</b>	<b>NUMERO DE RECIBO</b>	<b>CANTIDAD SIN CEPROFIS</b>
13 de Septiembre de 2017	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758802885	\$ 9,317.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$9,317.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- La **C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los

AGJ/6509/2018

Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1376/2017.

**II.-** El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**III.-** Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 758802885 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 79 - A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$9,317.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,728.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

**IV.-** Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO**, la cantidad de **\$7,669.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**,



AGJ/6509/2018

por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vi gente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 13 de Septiembre del 2017.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO, la cantidad de \$226.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$7,669.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Agosto-Junio	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
13 de Septiembre 2017	\$7,669.00	1.02955777058	\$ 226.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 06 de Noviembre del año 2017, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758802885 y 758298653.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero

**AGJ/6509/2018**

Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. HAZALEA FLORDALISIO CASTILLO D'AMICO**, la cantidad de **\$7,895.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1376/2017 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758802885 y 758298653.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 20 DE JULIO DEL 2018**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

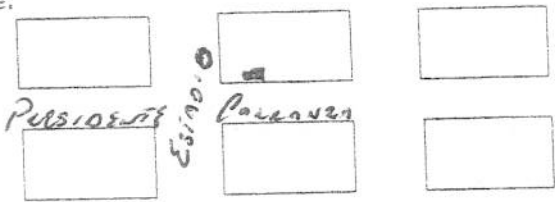
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/ODTM

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con HAZALEA FLORENDA CASTILLO JIMENO en el domicilio fiscal ubicado en PRESIDENTE CALANZA # 1764 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
Tercera Arena Calle, Cañal de drenaje con gas, vivienda  
puerto cristal Rotulador Despiece Juarez, TLA 2012  
RENS NECAS

Ubicación del inmueble:



LETICIA SE RENTA  
 TEL 871716587

**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 3134801550 Fecha: 20/06/18 Notificador: Jose Alfredo Garza Torre  
 Diligencia: AIC DE EJECUCION

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada más está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: DESHABITADA

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda 1764 BIS  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL INFORMA SIN MARCAR DILIGENCIA  
SE CAMBIARON HACE 4 MESES DESCONOCE LA NUEVA DILIGENCIA

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES**

credencial de elector     cartilla militar     pasaporte mexicano     licencia de conducir  
 otros. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

25 años aprox, TEN BLANCO, PELLO NEGRO, COMPOSICION REGULAR, 160cm  
APRO

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

C.F.E.: 963FRA AGUA: A155117881 GAS: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 24 de Agosto de 2018. Hora: 15:40.

**EL NOTIFICADOR**

Jose Alfredo Garza Torre

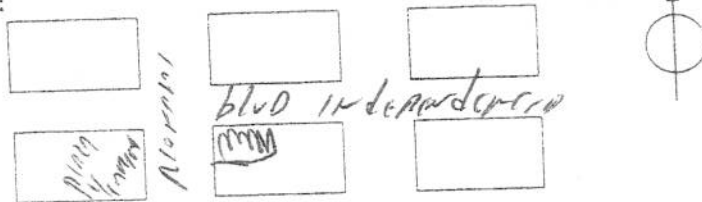




**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Paralela Florencio Castillo número en el domicilio fiscal ubicado en blvd Independencia # 1404 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
local planta baja y 2 pisos

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 3134801550 Fecha: 20 de Julio de 2018 Notificador: Andrés José Moreno  
Diligencia: no localización

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado  
 no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente       nada más está por las noches       no atendieron citatorio  
 otros: local deshabitado

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES**

credencial de elector       cartilla militar       pasaporte mexicano       licencia de conducir  
 otros. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

C.F.E.: \_\_\_\_\_ AGUA: \_\_\_\_\_ GAS: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 31 de julio de 2018. Hora: 13:00

EL NOTIFICADOR

  
**Enlace**  
inmobiliario  
**RENTA**  
TEL: 521 1234 5678  
WWW.ENLACEINMOBILIARIO.COM